

CAPÍTULO VI

CONSULTA, PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

6.1.

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

El requisito 4.4.3.2 del estándar OHSAS 18001 indica que la organización debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la participación de los trabajadores.

Por su parte, el marco normativo de la prevención de riesgos laborales, determina que los trabajadores tienen derecho a participar en las cuestiones relacionadas con la seguridad y salud de los mismos. Por otro lado también se establece la obligación de consultar, por parte del empresario, a los trabajadores, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Tanto es así que, el artículo 14 LPRL determina que forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre otros, los derechos de consulta y participación.

Este mismo precepto precisa que, en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales poniendo en marcha distintas medidas entre las que se encuentran las de consulta y participación de los trabajadores, las cuales se articulan a través de dos figuras: los **Delegados de Prevención** y el **Comité de Seguridad y Salud**.

Estos derechos y obligaciones son asumidos por la Universidad de Córdoba como instrumentos para llevar a cabo una correcta política de prevención de riesgos laborales y su integración en el resto de la gestión ordinaria de la institución.

6.2.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Los **Delegados de Prevención** son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. El **Comité de Seguridad y Salud** es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, constituido por los **Delegados de Prevención** y por una representación de la Universidad de Córdoba, en número igual al de aquéllos.

Dado que se dan las condiciones requeridas por la LPRL, se procedió a constituir el Comité de Seguridad y Salud, el cual se ha dotado de un reglamento de funcionamiento interno. El acuerdo de constitución y el mencionado reglamento se incluyen como **Anexo 6** al presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez designados los Delegados de Prevención, se les ofrecerá, por parte de la Universidad de Córdoba, la posibilidad de recibir formación para el desarrollo de sus funciones. Además, esta formación, se adaptará en su caso por la evolución de los riesgos o por la aparición de otros nuevos y se actualizará periódicamente, si fuese necesario.

Los Delegados de Prevención, salvo pacto o acuerdo, gozarán de los derechos y garantías establecidas en el artículo 41, “*Garantías de la función representativa del personal*”, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), caso de ser personal funcionario, o en el artículo 68, “*Garantías*”, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores(ET), en el caso de que se trate de personal acogido al régimen laboral.

Igualmente, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 65.2 ET, o en el artículo 41 EBEP si se trata de personal funcionario, en cuanto al sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

Las competencias y facultades de los **Delegados de Prevención** y del **Comité de Seguridad y Salud** serán las que vengan determinadas en la legislación de aplicación en cada caso, y, especialmente, en los artículos 36 y 39, respectivamente, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), además de las disposiciones y procedimientos que se deriven del presente Plan de Prevención de Riesgos.

6.3.

PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA

La consulta formal y regular de las actuaciones preventivas y de los aspectos del trabajo y su organización que son susceptibles de afectar a la seguridad y salud de los trabajadores se realizará de manera ordinaria a través del **Comité de Seguridad y Salud**, preferentemente, o bien directamente con los **Delegados de Prevención**.

De conformidad con el artículo 33 LPRL, la Universidad de Córdoba deberá consultar, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- A. La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.
- B. La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.
- C. La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- D. Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la LPRL.
- E. El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- F. Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Además, será objeto de consulta todas aquellas cuestiones que así se determinan en el presente **Plan de Prevención de Riesgos** o en cualquiera de los procedimientos que se establezcan como consecuencia de su aplicación.

El régimen de convocatorias, reuniones y adopción de acuerdos del **Comité de Seguridad y Salud** será el establecido en el Reglamento de funcionamiento interno antes citado. De las convocatorias, actas y acuerdos deberá quedar la oportuna constancia documental mediante el registro correspondiente.

Por parte del **Servicio de Prevención** de la Universidad de Córdoba se procederá a la elaboración de los correspondientes modelos de registro de cada uno de los actos que se deriven de la actividad del Comité de Seguridad y Salud. El archivo de estos documentos se efectuará en el **Archivo Documental** a que hace referencia el **Epígrafe 14.3.3** del Plan.

6.4.

PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Universidad de Córdoba deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la LPRL.

La participación de los trabajadores se produce a través de los **Delegados de Prevención**, con las competencias y facultades que les da el artículo 36 LPRL, los cuales tendrán acceso a la documentación necesaria a través del **Comité de Seguridad y Salud**.

En sentido inverso, el artículo 18.2 LPRL determina que los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la Universidad de Córdoba.

Además, de acuerdo con el requisito 4.4.3.1 del estándar OHSAS 18001, la Universidad de Córdoba deberán establecer, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, procedimientos para la comunicación interna, entre los diversos niveles organizativos y funciones, con objeto de la deseada integración de las actividades preventivas.

Por tanto, se debe articular sistemáticas de participación de los trabajadores de manera que queden establecidas comunicaciones desde el personal

hacia arriba, con objeto de hacer llegar las distintas **quejas y sugerencias** de mejora relacionadas con la seguridad y salud en la Universidad. Estas comunicaciones tratarán también acerca de los posibles riesgos o deficiencias existentes en las instalaciones o zonas de trabajo que puedan ser percibidas por ellos, al objeto de que puedan ser convenientemente planificadas las acciones correctoras oportunas.

El proceso de comunicación de riesgos es una herramienta eficaz para establecer un canal de información activo, rápido y efectivo entre los trabajadores y el Servicio de Prevención de Riesgos, con el fin de actuar de la forma más rápida posible ante los riesgos evitables que puedan aparecer en los distintos Centros y Servicios.

En este sentido, en base a las prescripciones mínimas establecidas en el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se elaborará por parte del **Servicio de Prevención de Riesgos** de la Universidad de Córdoba un documento en el que se determinarán los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de comunicación interna de quejas y sugerencias.
- Procedimiento de comunicación interna de riesgos.

De conformidad con los artículos 33 LPRL y 3.2 RSP, se deberá consultar con el **Comité de Seguridad y Salud** acerca del documento referido en el apartado anterior. Dicho documento se presentará para su aprobación por el **Consejo de Gobierno** y, una vez aprobado, formará parte inseparable del presente **Plan de Prevención de Riesgos** de la Universidad de Córdoba.

6.5.

COMUNICACIÓN EXTERNA

La comunicación externa en materia de Prevención debe tener un carácter bidireccional entre la Universidad de Córdoba y las partes interesadas que no pertenezcan a ella, y se lleva a cabo mediante la recepción, registro, estudio y documentación y, en su caso, respuesta de las comunicados relevantes de partes interesadas externas, fundamentalmente instancias oficiales tales como:

- Autoridad Laboral: documentación relativa al cumplimiento del artículo 23 LPRL, Actas de Inspección de Trabajo y contestación a las mismas, comunicaciones de accidentes de trabajo con baja, relación mensual de accidentes sin baja, etc.
- Autoridad Sanitaria: autorización de instalaciones o locales sanitarios, historiales clínicos laborales de personal expuesto a riesgos especiales, etc.
- Autoridad Industrial: comunicaciones de revisiones reglamentarias, autorizaciones de puesta en servicio, etc.

El responsable del **Servicio de Prevención** es el encargado de recibir, estudiar y registrar todas las comunicaciones relevantes de las partes interesadas externas. La respuesta a dichas comunicaciones será siempre sometida a la aprobación del **Rector o Vicerrector** en quien delegue.